

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 20011-31-05-001-2019-00466-01
DEMANDANTE: ELIZABETH MARQUEZ PEDRAZA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR SA Y OTROS
DECISIÓN: REQUIERE EXPEDIENTE DIGITAL

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A través de Oficio No. 0048 del 19 de enero de 2022, el Secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica remitió la documentación correspondiente para surtir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de septiembre de 2021, dentro del proceso de la referencia, seguido por Elizabeth Márquez Pedraza contra Morelco SAS y Seguros Bolívar SA.

Sin embargo, siendo la oportunidad procesal para dar trámite a la alzada, revisado el enlace remitido¹, contentivo del expediente digital para desatar la apelación, se advierte que los documentos allí cargados no corresponden con actuaciones del proceso de la referencia sino al diligenciamiento del proceso ordinario laboral seguido por Yan Carlos Badillo Trigos contra la Unión Temporal AB Construcciones.

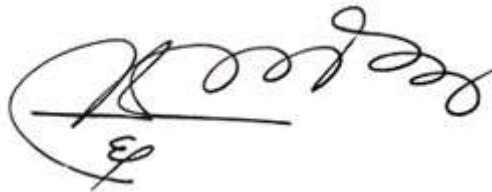
Teniendo en cuenta lo anterior, a fin de tramitar la alzada, **SE REQUIERE** al Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica para que comparta la carpeta virtual del expediente, con los documentos que correspondan al proceso de la referencia, acatando lo dispuesto en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación, cerciorándose de diligenciar el índice electrónico en debida forma. Para ello se le concede el término de dos (02) días.

¹<https://etbcsi.sharepoint.com/:f/s/JuzgadoLaboraldeAguachica/Eq5dsHzBu95BrovStxVt6tABRNC6aCr8BuM7hHg7cCm4nQ?e=WFPj65>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 20011-31-05-001-2019-00466-01
DEMANDANTE: ELIZABETH MARQUEZ PEDRAZA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR SA Y OTROS

Por secretaría de esta Sala, se deberá constatar – si a ello hay lugar – si los audios y videos contentivos del expediente son audibles y si lo consignado en el índice del proceso corresponde a los documentos recibidos, en caso negativo, deberá extender constancia informando lo anterior. No sin antes proceder con la creación de la respectiva carpeta de segunda instancia e índice electrónico, en atención a los mismos lineamientos, de acara a ingresar las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Armando Zamora Suárez', written over a horizontal line. Below the line, there is a small, stylized mark that resembles the letter 'E'.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador